



EXCLUYASE DE LOS BENEFICIARIOS MENCIONADOS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1129 DE FECHA 27 DE JULIO 2020, AQUELLOS DECLARADOS NO HÁBILES PARA EL 1ER PROCESO DE SELECCIÓN Y, DESTINESE DICHOS RECURSOS AL 2DO PROCESO DE SELECCIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. y U.) DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TÍTULO II, DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO DE TECHUMBRE DE IMPERMEABILIZACIÓN DE VIVIENDA.

RES. EXENTA N° **1039**

TEMUCO, **30 NOV. 2020**

VISTOS:

1. El D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar
2. Resolución Exenta N° 41, (V. y U.), de 2020, y sus modificaciones, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y, señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- 3.-Resolución Exenta N° 1007, de fecha 26 de junio, 2020 que modifica Resolución Exenta 792 (V. y U.), que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, mejoramiento de la vivienda destinados al financiamiento de materiales de construcción para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas
4. Resolución Exenta N° 792, (V. y U.) de 2020, y su modificación, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas
5. Resolución Exenta N° 1129 (V. y U.), de 2020, modifica Resolución Exenta N° 792 (V. y U.), de 2020, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, mejoramiento de la vivienda destinados al financiamiento

de materiales de construcción para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas y aprueba nómina de postulantes seleccionados.

6. Ordinario N° 1424 de fecha 9 de noviembre del 2020, del Director SERVIU de La Araucanía, en que solicita exclusión de la nómina de selección y liberación de los recursos asignados, que asciende a un total de 2.038 UF, de 52 familias no hábiles, debido al incumplimiento de requisito de ahorro.

7. Resolución Ex. N° 1668 del 19 de noviembre del 2020 del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 792 y sus modificaciones.

8. Ord. N° 1686 de fecha 25 de noviembre 2020, del Director SERVIU de La Araucanía, en que informa modificación de montos de los beneficiarios que se deben excluir de la 1era selección banco de materiales.

9. Resolución N° 7. 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de Toma de Razón.

10. Resolución Exenta N° 272/1278/2020 de (V y U) de fecha 18 de junio de 2020, que nombra al suscrito en calidad de suplente al cargo de Jefe Departamento de Planes y Programas.

11.- Decreto Supremo N° 9 de fecha 24 de Enero de 2017 (V. y U.), que nombra orden de Subrogación para el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 1129 de fecha 27 de julio del 2020, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el Llamado Nacional Especial del Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S 255 (V. y U.), mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas.
- b) Que, mediante el Ordinario N° 1424 de fecha 9 de noviembre del 2020, del Director SERVIU de La Araucanía, se solicita excluir de la nómina de selección de beneficiarios a un total de 52 familias declarándose inhábiles por no cumplir el requisito del ahorro mínimo para la postulación y, se requiere liberación de los recursos asignados que ascienden a un total de 2.038 Unidades de Fomento.
- c) Que, mediante el Ordinario N° 1686 de fecha 25 de noviembre 2020, el Director SERVIU de La Araucanía, se informa la existencia de una modificación en los montos de los beneficiarios mencionados en el Ordinario individualizado en el considerando precedente, no existiendo modificación en los número de personas que se deben excluir.
- d) La Resolución Exenta N° 1668 de fecha 19 de noviembre 2020, que modifica la Resolución Exenta N° 792 (v. y u.), de 2020, y sus modificaciones, que llamó a postulación nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del programa de protección del patrimonio familiar, regulado por el DS N° 255 (v. y u.), de 2006, correspondientes al título II, mejoramiento de la vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas, aprueba nómina de postulantes seleccionados y, fija la cantidad de recursos.
- e) Que, el Resuelvo N° 1 de la Resolución mencionada en el considerando precedente, específicamente en el punto 1.3, se señala lo siguiente: *“Para la primera selección de este llamado, dicho ahorro deberá ser depositado por las familias que resulten seleccionadas en una cuenta especial que el Serviu destine al efecto. Los depósitos deberán efectuarse en dicha cuenta desde el lunes hasta el miércoles de la semana posterior a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la resolución de la primera selección. Si el postulante seleccionado no efectúa el depósito en esas fechas se entenderá que el ahorro no fue enterado y será excluido de la nómina de selección, según lo señalado en el artículo 11 del DS N° 255 (V. y U.) de 2006. Estas exclusiones en el caso de la primera selección, o, en general, si existen renunciadas al subsidio dentro del año de este llamado, serán sancionadas por resolución de la Seremi excluyendo a dichas familias de la selección, pudiendo efectuarse una selección complementaria con los recursos*

que sean liberados con dichos subsidios, respetando el orden de prelación establecido.

- f) Que, en virtud la facultad concedida en la Resolución mencionada en los considerandos de la letras d) y e) mencionadas precedentemente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **Exclúyase** a un total de 52 beneficiarios, declarados inhábiles por SERVIU Región de la Araucanía, de la Resolución Exenta N° 1129 de fecha 27 de julio 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 792 (v. y u.) de 2020, que llamó a postulación nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del programa de protección del patrimonio familiar, regulado por el DS N° 255 (v. y u.) de 2006, correspondientes al título II, mejoramiento de la vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, para el mejoramiento de techumbre e impermeabilización de viviendas, aprueba nómina de postulantes seleccionados y, fija la cantidad de recursos, de acuerdo al detalle señalado en el siguiente cuadro:

N°	COMUNA	NOMBRE COMPLETO	RUT	MONTO SUBSIDIO UF	MONT O AT UF
1	Padre las Casas	ADASME ESPINOZA TERESA DE LAS MERCEDES	[REDACTED]	37	2
2	Villarrica	ALARCÓN SANHUEZA JUAN LEOPOLDO	[REDACTED]	37	2
3	Teodoro Schmidt	ALVAREZ AVENDAÑO BERNARDINA DEL CARMEN	[REDACTED]	37	2
4	Angol	ALVEAL OJEDA CRISTINA ELIZABETH	[REDACTED]	37	2
5	Temuco	ANTILLANCA DÍAZ PAMELA SOLEDAD	[REDACTED]	37	2
6	Angol	ARÉVAL O VILLALOBOS LAUTARO JACINTO	[REDACTED]	37	2
7	Angol	BASCUR RAMÍREZ RUDELINDA DEL CARMEN	[REDACTED]	37	2
8	Angol	BELMAR NOVOA BÁRBARA ALEJANDRA	[REDACTED]	37	2
9	Angol	CABEZAS DÍAZ ERIKA BEATRIZ	[REDACTED]	37	2
10	Padre las Casas	CARRASCO FICA MARCIA ALEJANDRA	[REDACTED]	37	2
11	Melipeuco	CAYUMAN RETAMAL NORMA ESTER	[REDACTED]	37	2
12	Angol	CIFUENTES CORTES ANA LUISA ESCOBAR AGUILERA NATALY	[REDACTED]	37	2
13	Temuco	ABIGAIL	[REDACTED]	37	2
14	Padre las Casas	ESPINOZA CADIS ERNESTO JUAN	[REDACTED]	37	2
15	Pucón	ESPINOZA CRUCES EVA DE LAS MERCEDES	[REDACTED]	37	2
16	Angol	FALINDEZ JORQUERA ANDRÉS OMAR	[REDACTED]	37	2
17	Angol	FERRADA CABEZAS HAIDY ROSALBA	[REDACTED]	37	2
18	Collipulli	FUENTES PIZARRO OMER ELIAS	[REDACTED]	37	2
19	Padre las Casas	GALVEZ TAPIA ELADIA DAMARIS	[REDACTED]	37	2
20	Angol	GANA YANEZ CARMEN GLORIA	[REDACTED]	37	2

21	Angol	GUTIÉRREZ BRIONES GRICELDA DEL CARMEN		37	2
22	Angol	GUTIÉRREZ PAVEZ NELLY DE LAS MERCEDES		37	2
23	Angol	HIDALGO LEAL MARIA VERÓNICA		37	2
24	Temuco	HUECHE ROMERO SUSANA ISABEL		37	2
25	Angol	ILLANES CEA ERICA ELIZABETH		37	2
26	Angol	INOSTROZA ORTIZ LUIS ANTONIO		37	2
27	Carahue	LEAL ALARCÓN MIRIAM SOLEDAD		37	2
28	Temuco	LEAL MOLINA KATHERINE CATALINA		37	2
29	Temuco	MARCOLETA BRUNA MARGARITA DEL CARMEN		37	2
30	Temuco	MARTINEZ ADASME ROSA ELENA		37	2
31	Temuco	MARTINEZ FERNÁNDEZ ANIBAL DEL CARMEN		37	2
32	Angol	MELO LAGOS JOSÉ LUIS		37	2
33	Temuco	MILLANAO QUINCHAO IGNACIA DEL CARMEN		37	2
34	Renaico	MONSALVE VERGARA JOSÉ ABSALÓN		37	2
35	Collipulli	OBREQUE CABRERA PAOLA ALEJANDRA		37	2
36	Angol	OLIVA LEAL MARIA ELENA		37	2
37	Temuco	PAINÉN MOZÓ FREDDY PATRICIO		37	2
38	Temuco	QUIDEL CANIUQUEO FRANCISCO		37	2
39	Temuco	QUINILÉN GARRIDO GLORIA EDITH		37	2
40	Angol	RIFFO URRU MIGUEL ANGEL		37	2
41	Pitrufquén	RIQUELME FIGUEROA LIBETH LORENA		37	2
42	Temuco	RIVERA RIVERA AURORA AIDÉ		37	2
43	Angol	ROA CÁCERES MARCELINO		37	2
44	Angol	SAN MARTÍN OLIVA ERIKA RUTH		37	2
45	Saavedra	SANHUEZA ALARCÓN ROSA ISABEL		37	2
46	Angol	SILVA SMITH YANET DEL CARMEN		37	2
47	Temuco	SUAREZ YANEZ CARLOS DASTYN		37	2
48	Temuco	TAPIA MARAMBIO JUDITH ODETH		37	2
49	Temuco	TROPPEA FIGUEROA CARMEN LUISA		37	2
50	Padre las Casas	URRUTIA URRUTIA CECILIA DEL CARMEN		37	2
51	Padre las Casas	VARGAS SOBARZO VICTORIA		37	2
52	Padre las Casas	ZUÑIGA SOTO CECILIA DEL CARMEN		37	2
				1924	104

2. Libérese un monto total de 2.028 Unidades de Fomento, que fueron destinados a los 52 beneficiarios excluidos individualizados en el cuadro del resuelvo precedente.

3. Destínese dicho monto al Segundo Proceso de Selección de Llamado Nacional Especial del Programa de Protección del Patrimonio Familiar DS 255 (V. y U), Mejoramiento de Techumbre e Impermeabilización de Viviendas, en consideración a que la región no dispone de lista de espera para reasignar estos recursos.

4. Queda establecido que la Resolución Exenta N° 1129 de fecha 27 de julio del 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, queda inalterable en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.



DARWIN SAN MARTIN BASCOUR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARIA MINISTERIAL
REGION DE LA ARAUCANIA

PMJ/RDS/LSM
Distribución:
Indicada
Oficina de Partes
Serviu Araucanía
DPH Nivel Central